



PROTOCOLO

DE ACCESO AL AUTOBUS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETO	2
3. PROCEDIMIENTO	2
3.1 SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS	2
3.2 SCOOTER ELÉCTRICOS	2
3.3 ACCESO Y SEGURIDAD	4
3.4 VISITANTES TEMPORALES.....	4
4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	4
5. COMPROMISOS DE CALIDAD	6

1. ANTECEDENTES

Los cambios producidos en los últimos años en el ámbito de los desplazamientos de las personas con movilidad reducida hacen necesario actualizar los procedimientos encaminados a facilitar el acceso al transporte público a las personas con discapacidad.

Así por ejemplo, la aparición de las sillas y vehículos scooter eléctricos, o la aparición de distintas normativas, hacen necesario la actualización de este protocolo de actuación, no solo para regular el uso de todo tipo de vehículos en el servicio público de transporte con plena libertad, sino también para cumplir con los requisitos de seguridad obligatorios.

2. OBJETO

Describir la sistemática a seguir para la obtención de la autorización de uso de sillas / vehículos scooter eléctricos por parte de Personas con Movilidad Reducida (en adelante PMR) a bordo de los vehículos de la Empresa Malagueña de Transportes, SAM (en adelante, EMT SAM).

3. PROCEDIMIENTO

Aquellos/as usuarios/as de transporte público en la EMT SAM, que sean PMR y utilicen para su desplazamiento una silla de ruedas o scooter eléctricos, deberán proceder según se detalla a continuación.

3.1 Sillas de ruedas eléctricas

Los usuarios de sillas de ruedas eléctricas podrán subir en el autobús, por la rampa central, siempre que la longitud de la silla no supere los 1,30 m de longitud y que el conjunto “silla – usuario/a – carga” no supere los 300 kg. de peso.

3.2 Scooter eléctricos

Los usuarios de scooters eléctricos, para poder acceder a los autobuses, deberán solicitar tarjeta identificativa y pegatina de control para el vehículo.

3.2.1 Requisitos

Los requisitos necesarios para obtener la autorización para subir en el autobús son:

- Disponer de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, y donde el criterio “BAREMO DE MOVILIDAD” esté marcado con un “SI”.
- Disponer de un scooter eléctrico, preferiblemente, tipo A. En cualquier caso, y por motivos de seguridad, la longitud máxima del scooter no podrá ser superior a 1,30 m y el peso total del scooter, del usuario/a y de la carga, no podrá superar los 300 kg (280 kg. el scooter y el pasajero y 20 kg de carga máxima adicional).

3.2.2 Documentación

La documentación a presentar para la solicitud de la acreditación:

- Modelo de solicitud de tarjeta para viajar con scooter, debidamente cumplimentada.
- Presentación del DNI del solicitante (para verificar su identidad).
- Certificado del grado de discapacidad.
- Fotografía del solicitante.
- Fotografía del scooter.
- Fotocopia de la ficha técnica del scooter.

El solicitante podrá autorizar a una tercera persona, en el propio modelo de solicitud, a tramitar dicha solicitud. Para ello, además de la documentación requerida, deberá presentar el DNI de la persona autorizada.

3.2.3 Procedimiento de tramitación

El procedimiento a seguir para poder tramitar la solicitud de la acreditación es el siguiente:

- Solicitar **Cita Previa** a través del teléfono 952 367 200 o en el correo electrónico clientes@emtsam.es
- Personarse en las oficinas de la EMT SAM (Camino de San Rafael, 97) el día y hora indicados, con el scooter que se va a homologar y la documentación requerida e indicada en el apartado anterior (3.2.)

El Departamento de Atención al Cliente de EMT SAM, junto al Departamento Técnico de Talleres, verificarán tanto la documentación aportada, como que el conjunto usuario-scooter puede viajar correctamente ubicado en el espacio destinado en el autobús para los colectivos PMR.

Si la verificación es positiva se hará entrega de:

- Tarjeta acreditativa en la que figurarán los datos de la persona titular, incluida fotografía, marca, y modelo del scooter.
- Pegatina que deberá colocar en el scooter y en el que figurará el mismo número identificativo que aparecerá en la tarjeta.

3.2.4 Vigencia de la tarjeta

La tarjeta acreditativa y la pegatina de autorización del scooter eléctrico tendrán validez mientras se mantengan las condiciones y requisitos establecidos para su concesión. En caso de cambio de las condiciones deberá pedirse una solicitud de renovación.

3.3 Acceso y seguridad

Las personas titulares de las tarjetas acreditativas deberán presentarla para el acceso a los autobuses urbanos, a través de la puerta central, haciendo uso de la rampa para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Así mismo, los scooter eléctricos deberán tener en un lugar visible la pegatina de autorización.

El scooter/silla eléctrica solo podrá viajar en el/los espacio/s destinado/s para la silla de ruedas. En cualquier otra posición no se podría garantizar la estabilidad del mismo y, por tanto, la seguridad tanto del pasajero del scooter/silla, como para del resto de pasajeros.

Una vez en el autobús, los usuarios de scooters/sillas deberán accionar el freno de estacionamiento y, si es posible, desconectar la batería. Deberán colocarse en función a las medidas de anclaje que disponga el vehículo en los espacios habilitados, sin interrumpir el paso y adoptando medidas necesarias de seguridad.

En el supuesto de no cumplir las medidas de seguridad indicadas, la persona titular de la tarjeta acreditativa será responsable de cualquier daño que se pudiera producir durante el viaje.

3.4 Visitantes temporales

En caso de personas con discapacidad y movilidad reducida que se desplacen en scooter eléctrico, cuya estancia en Málaga sea por un tiempo determinado, deberán presentar su DNI al conductor para verificar que no residen en Málaga y será el conductor del autobús el que estime si el scooter cumple las medidas de seguridad para desplazarse en el autobús:

- Longitud inferior a 1,30 metros.
- Peso inferior a 280 kg. (scooter/silla + usuario/a)
- Freno de estacionamiento
- Posibilidad de maniobrar en sentido contrario de la marcha, sin interrumpir el paso de viajeros.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Dado que el espacio habilitado en los autobuses para PMR y otros elementos tales como sillas de bebé, andadores... es limitado, a continuación se detallan los criterios de priorización en función del tipo de plataforma de los que disponga el vehículo.

En cualquier caso, tendrán prioridad las personas con movilidad reducida (PMR).

Vehículos con **plataforma única**:

Plataforma sencilla	Tipo de silla / carro	Forma de acceso al autobús
Espacio para <u>solo 1</u> de los siguientes vehículos	PMR - Silla de ruedas normal	Por puerta central con rampa desplegada
	PMR – Silla de ruedas eléctrica (máx. 1,3 m de longitud y menos de 300 kg)	Por puerta central con rampa desplegada
	PMR – Scooter eléctrico (máx. 1,3 m de longitud y menos de 300 kg)	Por puerta central con rampa desplegada, mostrando tarjeta de autorización y con pegatina en la Scooter
	PMR - Carro de menores	Por puerta central y rampa desplegada, si lo solicita
	Carro de bebé simple	Por puerta delantera con carro desplegado o plegado o por puerta central con carro desplegado, si lo solicita
	Carro de bebé doble (normal o en tándem)	Por puerta central con carrito desplegado y con rampa desplegada, si lo solicita

Vehículos con **plataforma doble**:

Plataforma doble	Tipo de silla / carro	Forma de acceso al autobús
Espacio para <u>2</u> de los siguientes vehículos	PMR - Silla de ruedas normal	Por puerta central con rampa desplegada
	PMR - Silla de ruedas eléctrica (máx. 1,3 m de longitud y menos de 300 kg)	Por puerta central con rampa desplegada
	PMR – Scooter eléctrico (máx. 1,3 m de longitud y menos de 300 kg)	Por puerta central con rampa desplegada, mostrando tarjeta de autorización y con pegatina en la Scooter
	PMR - Carro de menores	Por puerta central y rampa desplegada, si lo solicita
	Carro de bebé simple	Por puerta delantera con carro desplegado o plegado o por puerta central con carro desplegado, si lo solicita
	Carro de bebé doble (normal o en tándem)	Por puerta central con carrito desplegado y con rampa desplegada, si lo solicita

Si por cualquier motivo fallase la rampa automática, el agente único dispondrá la rampa de forma manual, siempre que el vehículo disponga de la misma.

En estos casos el agente único deberá:



- Parar el motor
- Cerrar la taquilla de recaudación
- Extraer la rampa manual que permita el acceso al autobús

El acceso a los autobuses con coches, sillas o carritos dobles estará supeditado a que el tamaño de los mismos permita su ubicación en el lugar habilitado para las sillas de ruedas o plataforma central, sin invadir el espacio de pasillo destinado a la circulación de otros viajeros.

Por motivos de seguridad, no podrán acceder al vehículo los cochecitos dobles en los que los niños viajen uno frente a otro.

5. COMPROMISOS DE CALIDAD

La EMT se compromete a:

- Disponer del 100% de vehículos de su flota con rampa automática.
- Adquirir todos los nuevos vehículos dotados con doble rampa, automática y manual.
- Cumplir el programa de mantenimiento preventivo previsto para las rampas, asignando los recursos humanos necesarios para ello.
- No autorizar la salida al servicio de ningún autobús que no disponga de rampa automática.
- En caso de rotura de la rampa automática durante el servicio, sustituir el vehículo a la finalización del viaje, siempre que sea posible.
- En caso de fallo de la rampa automática, el agente único actuará sobre la rampa manual para permitir el acceso de la persona con discapacidad al autobús.
- Dotar al taller de los repuestos, herramientas y personal necesarios para cumplir con los compromisos anteriores.